



C E R T I F I C A C I Ó N

EL ABOGADO QUE SUSCRIBE RONALD E. VALENCIA MANRIQUE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A., CERTIFICA QUE EN SESIÓN DE DIRECTORIO PRESENCIAL N° 016/2012 CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2012, EN FORMA UNÁNIME, SE HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO N° 05-016/2012

AUTORIZACIÓN DE VIAJE AL EXTRANJERO A FUNCIONARIO Y/O COLABORADORES DE LA GERENCIA DE PRODUCCIÓN

VISTOS:

- Informe N° 051-2012-GG del 18 de julio de 2012.
- Informe Legal N° 031-2012/ALSD del 18 de julio de 2012.
- Informe N° 073-2012-GP del 09 de julio de 2012.
- Contrato EGESG N° 011-2012 "Actualización de dos Reguladores de Velocidad para Turbinas Hidráulicas Pelton" del 12 de marzo de 2012.

CONSIDERANDOS:

Que, como se desprende del informe del Gerente de Producción (e) y de las Bases del proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía AMC N° 054-2012-EGESG "Actualización de Dos (02) Reguladores de Velocidad para Turbinas Hidráulicas Pelton" - Tercera Convocatoria - derivado de la Licitación Pública LP N° 001-2011-EGESG, que son parte integrante del Contrato EGESG N° 011-2012, el contratista Alstom Brasil Energia e Transporte Ltda, tiene como obligación contractual, brindar capacitación en fábrica a cuatro (04) colaboradores de San Gabán S.A., en Mantenimiento Especializado y Diagnóstico de Fallas de los Reguladores de Velocidad, el cual deberá ser a todo costo (incluye pasajes, estadía, alojamiento y viáticos), cuya duración del entrenamiento no deberá ser menor a cinco (05) días calendarios;

Que, asimismo la Gerente de Producción (e) propone a los funcionarios y/o colaboradores Ing. Marco Velarde Gallegos, Ing. Carlos Zegarra Ortiz, Bach. Rolando Portillo Farfán y Bach. Ismael Pacompia Pilco, para que puedan viajar al extranjero, específicamente a la ciudad de San Pablo - Brasil y sean capacitados en "Mantenimiento Especializado y Diagnóstico de Fallas de los Reguladores de Velocidad", cuyos gastos serán asumidos por Alstom Brasil Energia e Transporte Ltda., en consecuencia no irrogará gasto alguno a San Gabán S.A., ni mucho menos al Tesoro Público;

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su reglamento, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala en sus disposiciones transitorias que dicha norma es de aplicación a toda la Administración Pública precisando que en el caso de FONAFE, éste podrá adoptar las directivas específicas para mejor regular el procedimiento de autorización de viajes en el caso de las empresas comprendidas dentro de su ámbito, en forma complementaria;

Que, la vigente Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE en su numeral 1.6.5.1. "De los viajes al extranjero", señala los requisitos que se deben cumplir en caso que el viaje al extranjero sea con gastos pagados por la empresa: i) Ser autorizado por el Directorio y ii) El acuerdo de Directorio debe ser publicado en la página web de la empresa;

Que, la Directiva de Gestión y Proceso Presupuestario de las Empresas bajo el ámbito de FONAFE, no ha previsto expresamente el caso de los viajes que no irroguen gastos, en consecuencia, debe tomarse en cuenta el Estatuto Social de San Gabán S.A., que en su artículo 52) numeral 18) sí contempla la facultad por parte del Directorio de autorizar viajes de los trabajadores y funcionarios al exterior sin distinguir entre gratuitos u onerosos;

Que, el Directorio en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto Social de la Empresa, luego de deliberar sobre el tema, adoptó - por unanimidad - el siguiente acuerdo:

ACORDÓ:

1. Autorizar el viaje de los funcionarios y/o colaboradores Ing. Marco Velarde Gallegos, Ing. Carlos Zegarra Ortiz, Bach. Rolando Portillo Farfán y Bach. Ismael Pacompia, a la ciudad de Sao Paulo - Brasil, durante los días comprendidos entre el 30 de agosto al 08 de setiembre de 2012 (10 días calendarios) para que participen en la capacitación de "Mantenimiento Especializado y Diagnóstico de Fallas de los Reguladores de Velocidad", cuyo gasto será irrogado íntegramente por la empresa Alstom Brasil Energia e Transporte Ltda.
2. Disponer a la Administración que el presente Acuerdo, sea publicado en la página web de la Empresa, consignando el número y fecha del Acuerdo de Directorio, la referencia o cualquier otro requisito legal que resulte aplicable, así como el nombre de los funcionarios y/o colaboradores que efectuarán el viaje, el objetivo del viaje, los destinos y los gastos a efectuar.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de Acta, para su inmediato cumplimiento.

Puno, 2012 agosto 15

ABOG. RONALD E. VALENCIA MANRIQUE
Secretario de Directorio